RESOLUCION GERENCIAL N° 549 -2024-MDI-GDUyR/G.

CODIGO TRAMITE 158377-8
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=452109&p=68047

Fecha: Independencia, 27 SEP. 2024

VISTOS; El expediente administrativo N° 158377-4 del 09ABR.2024, iniciado por los administrados Víctor Manuel Bocanegra Jauregui y Belia Amanda Moya Valverde, sobre aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 702-2023-MDI-GDUyR/G del 29DIC.2023, y el Informe Administrativo N° 0000177-2024-MDI-GDUyR/rpt de fecha 20AGO.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, mediante el expediente administrativo N° 158377-4 de fecha 09ABR.2024, el administrado Víctor Manuel Bocanegra Jauregui y doña Belia Amanda Moya Valverde, se apersonan ante esta corporación municipal con la finalidad de solicitar la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 702-2023-MDI-GDUyR/G del 29DIC.2023, donde se resolvió por aprobar la solicitud de visacion de planos y memoria descriptiva para fines de subdivisión de Lote con Obras, acto administrativo que ha sido materia de observación por parte de la Sunarp, para lo cual, se presenta la esquela de Observación N° 2024-00511792 de fecha 20FEB.2024, que señala de la siguiente manera:

II. DEFECTOS ADVERTIDOS:

2.1. OBSERVACION TECNICA: (...), en los siguientes términos:

El área y perímetro resultante de las lotes NO CORRESPONDEN con la documentación adjuntada (memoria descriptiva y plano lamina PL-01, lamina PTL-01 y lamina PTL-02).

c) Se esta varianda la forma del predio matriz, se adjunta grafico ilustrativa.

d) El área, medidas perimétricas y perímetro resultantes de las sub lotes NO CORRESPONDEN con la documentación adjuntada.

3.2. El área, medida perimétricas y perímetro NO CORRESPONDEN con la documentación adjuntada.

DATOS	EVALUACION TECNICA	DOCUMENTOS TECNICOS
Sub Lote 43-A AREA(m2)	139.22	141.62
Sub Lote 43-A PERIMETRO(m)	48.15	48.52
Sub Lote 43-B AREA (m2)	57.09	58.38
Sub Lore 43-B PERIMETRO (m)	32.84	32.88

Sírvase reformular los documentos técnicos a fin de que exista correspondencia entre los planos y memoria descriptiva y la resolución municipal que prueba la subdivisión del predio inscrito en la partida N° 11107795 del Registro de Predios.

Que, es legal proceder con la aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 702-2023-MDI-GDUyR/G del 29DIC.2023, conforme lo advertido precedentemente, debiéndose indicar así en su parte resolutiva;

Que, asimismo, dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que no contradigan y/o objeten lo que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 702-2023-MDI-GDUyR/G del 29DCI.2023, conforme corren en autos;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar procedente el petitorio iniciado por los administrados Víctor Manuel Bocanegra Jauregui y Belia Amanda Moya Valverde, iniciado mediante el expediente administrativo N° 158377-4 de fecha 29ABR.2024, por tanto, **ACLARAR y/o RECTIFICAR,** los artículos segundo y tercero de la Resolución Gerencial N° 702-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 29DIC.2023, de acuerdo a la esquela de observación N° 2024-00511792, conforme se señala a continuación:

AUTORIZAR: la inscripcion registral de la Subdivision de Lotes CON obras.

UBICACIÓN DEL PREDIO MATRIZ
El predio a subdividir se encuentra ubicado en el Lote 43 Manzana C, Urb. Los Quenuales - Distrito de Independencia, provincia de Huaraz y Departamento de Ancash.

ANTECEDENTE REGISTRAL
El predio se encuentra actualmente inscrito en la Partida Electrónica N° 11107795 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
Zonificación: RDM – R3
Área de Estructura Urbana: It

LOTE MATRIZ: LOTE 43:

(Área, Perímetro, Linderos, Medidas Perimétricas Y Datos Técnicos)
AREA : 200.00 m²
PERÍMETRO : 60.00 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el frente,** colinda con la Av. Los Cactus, con 10.00 ml.
- **Por la derecha,** colinda con el Lote 44, con 20.00 ml.
- **Por la izquierda,** colinda con la Calle El Quenual, con 20.00 ml.
- **Por el fondo,** colinda con el Lote 42, con 10.00 ml.

LOTE 43
CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A - B	20.00	89°43'44"	221551.9158	8949622.9432
B	B - C	10.00	90°16'16"	221551.7481	8949642.9425
C	C - D	20.00	89°43'43"	221561.7472	8949643.0737
D	D - A	10.00	90°16'17"	221561.9149	8949623.0744

SUB LOTE 43 - A

(Área, Perímetro, Linderos, Medidas Perimétricas Y Datos Técnicos)
AREA : 141.62 m².
PERÍMETRO : 48.52 m².

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el frente,** colinda la Av. Los Cactus, con 10.00 ml.
- **Por la derecha,** colinda con el Lote 44, con 13.56 ml.
- **Por la izquierda,** colinda con la Calle El Quenual, con 14.26 ml.
- **Por el fondo,** colinda con el Sub Lote 43 - B, con línea quebrada de 3 tramos de 8.56, 0.70 y 1.44 ml.

SUB LOTE 43-A
CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A - E	14.26	89°43'44"	221551.9158	8949622.9432
E	E - F	8.56	90°16'16"	221551.7962	8949637.2054
F	F - G	0.70	90°0'0"	221560.3579	8949637.3177
G	G - H	1.44	270°0'0"	221560.3672	8949636.6154
H	H - D	13.56	89°43'43"	221561.8012	8949636.6343
D	D - A	10.00	90°16'17"	221561.9149	8949623.0744
TOTAL		48.52			

SUB LOTE 43 – B:

(Área, Perímetro, Linderos, Medidas Perimétricas Y Datos Técnicos)
AREA : 58.38 m².
PERÍMETRO : 32.88 m².

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el frente,** colinda con la Calle El Quenual, con 5.74 ml.
- **Por la derecha,** colinda con el Sub Lote 43 - A, con línea quebrada de 3 tramos de 8.56, 0.70 y 1.44ml.
- **Por la izquierda,** colinda con el Lote 42, con 10.00 ml.
- **Por el fondo,** colinda con el Lote 44, con 6.44 ml.

SUB LOTE 43-B
CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E - B	5.74	89°43'44"	221551.7962	8949637.2054
B	B - C	10.00	90°16'16"	221551.7481	8949642.9425
C	C - H	6.44	89°43'43"	221561.7472	8949643.0737
H	H - G	1.44	90°16'17"	221561.8012	8949636.6343
G	G - F	0.70	90°0'0"	221560.3672	8949636.6154
F	F - E	8.56	270°0'0"	221560.3579	8949637.3177
TOTAL		32.88			

Artículo Segundo.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás datos técnicos y administrativos que no objeten el contenido de la Resolución Gerencial N° 702-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 29DIC.2023 de acuerdo a ley

Artículo Tercero.- Notifíquese a los administrados Víctor Manuel Bocanegra Jauregui y Belia Amanda Moya Valverde en sus domicilios señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

GDUR/rpt.